



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 9 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 152

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pacarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Visto el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el concejo de Riosa han de ser ocupadas con motivo de las obras del trozo primero para el abastecimiento de aguas á Oviedo, y Resultando que remitida por la Alcaldía de esta capital al señor Gobernador civil, la relación nominal de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos con motivo de las obras del trozo primero para la traida de aguas á la ciudad de Oviedo, se dispuso por su señoría la remisión de dicha nómina al Alcalde de Riosa para su rectificación y publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de Julio de 1900, dentro del plazo legal se presentaron dos reclamaciones, la primera suscrita por D. Narciso Hernández Vaquero, en representación de la sociedad Popular Ovetense, de la que es director, manifestando que la referida Sociedad es dueña de las 24 fincas que figuran en la relación que acompaña, las que, á su juicio deben ser expropiadas con las obras de que se trata, á pesar de lo cual ninguna de ellas aparece en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL, por lo que, sin reclamar contra la utilidad de la obra ni contra la necesidad de la ocupación, pide se incluyan dichas fincas entre las que han de ser objeto de expropiación; y la segunda por varios vecinos de Caborniu, en Riosa, oponiéndose á la necesidad de la ocupación de las fincas señaladas con los números 28 al 43, á fundamento de que el trazado de la conducción les es muy perjudicial por pasar por mediodel pueblo afectando á los cimientos de las casas y atravesar caminos y la única fuente que utilizan; inconvenientes que hacen necesaria la modificación del trazado pasando el pueblo por medio de un tunel.

tando á los cimientos de las casas y atravesar caminos y la única fuente que utilizan; inconvenientes que hacen necesaria la modificación del trazado pasando el pueblo por medio de un tunel.

Resultando que el Director facultativo de las obras informa: que respecto á la petición del señor Vaquero no hay inconveniente en incluir en la relación nominal rectificada las fincas á que se refiere en su escrito exceptuando las señaladas con los números 15, 16, 17, 19 y 20, colocándolas al final de la nómina con la numeración que les corresponde, por más que dichas fincas podrían formar parte de un expediente separado de todo lo que se refiera á indemnización de perjuicios por privación de aguas para riego y movimiento de artefactos, y que respecto de la reclamación de los vecinos de Caborniu, opina que debe modificarse el trazado, atravesando el accidente orográfico sobre que se asienta dicho pueblo por medio de un tunel establecido de manera que desaparezcan los peligros é inconvenientes que menciona, y que ésta solución facilitará la ejecución de las obras puesto que los reclamantes acceden, segun consta en escrito que obra en el expediente, á facilitar desde luego los terrenos necesarios para las embocaduras del túnel, sin perjuicio del correspondiente abono.

Vistos los artículos 14 al 18 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 22 al 25 del Reglamento dictado para su ejecución.

Considerando que las reclamaciones presentadas son razonables y atendibles segun informe facultativo.

Considerando que para la realización de las obras de que se trata es de imprescindible necesidad la ocupación de las fincas que comprende la nómina de propietarios, excepto las que afecten á la variación del trazado en el pueblo de Caborniu que se propone por el Director facultativo de las obras para evitar los peligros é inconvenientes que indica en su informe.

He acordado: primero estimar las reclamaciones y adiconar á la nómina de propietarios las fincas que comprende la relación presentada por el Sr. Hernández Vaquero y segundo declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas excepto las que puedan afectar á la modificación del trazado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa, se publica esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 24 de Junio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartin.

R. al núm. 1.082

Minas

D. José Sanmartin, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernández Hévía, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Alicia», sita en términos del pueblecito de la Corrona, parroquia de Villayana, concejo de Lena. Lindante al N. con monte titulado Matona y camino que conduce á Fresneda, E. monte común y terrenos de varios particulares, S. con matona de San Félix y con camino de Ranero y O. con castañedos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Pisón en el reguero de la Matona, inmediato á las casas del citado lugar de la Corrona, desde ésta fuente en dirección E. y reguero arriba se medirán 200 metros, en cuyo punto se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se fijará la segunda estaca; desde esta en dirección O. hácia la matona del pueblo de S. Félix se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 400 metros co-

locando la cuarta estaca, y desde ésta al punto de partida, ó sea la fuente del Pisón, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.527.

Que D. Manuel Montilla García, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Paz», sita en término de Navedo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 40 de la mina «Concordia», Nueva de la Sociedad Carboneras de Pola de Lena, desde ésta en dirección NO. se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección NE. se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca: desde ésta en dirección SE. se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección SO. se medirán 1.000 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias y de la mina.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.505.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, segun se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 3 de Julio de 1901.

—José Sanmartin.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Cancelación de expedientes de registro

De conformidad con el art. 64 párrafo 3.º de la Ley vigente del ramo, vengo en declarar cancelados los expedientes de registro que, á continuación se expresan, por renuncia de los registradores.

EX EDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo
Luz.	14.092	Hulla.	150	Yernes y Tameza.	D. Fructuoso Alvarez Pérez.	Avilés.	»
Amparo.	13.530	Hierro y otros	12	Proaza.	Celestino Nieto.	Oviedo.	»
La Estrella segunda.	12.706	Hierro.	24	Cudillero.	Sergio Guisasola y Coalla.	Grado.	D. José Bernardo y Sánchez.
Misteriosa.	13.368	Id.	24	Riosa.	Victoriano Argüelles.	Oviedo.	»
Segunda presentación.	14.380	Hulla.	12	Mieresl	Fernando Piedra Suárez.	Mieres.	»
Soledad.	13.409	Id.	68	Id.	Casimiro Fernández.	Moreda, Aller.	»
Flor.	13.995	Id.	24	Lena.	Luciano Castañón Valdés.	Casorvida.	»
Arana.	14.362	Id.	213	Id.	Benjamin Burgi.	Pola de Lena.	»
Ya-te-veré.	14.444	Id.	25	Id.	Roberto Leglise Escalada.	Idem.	»
Soledad.	12.483	Hierro.	808	Aller.	Inocencio Fernández.	Figaredo.	José Bernardo y Sánchez.
San Antonio.	13.811	Hulla.	24	Laviana.	Higinio Colo.	Tiraña.	Mariano Fernández.
Tres hermanas.	13.937	Cobre.	12	Piloña.	Marcelino Carballeda.	Gijón.	José Bernardo y Sánchez.
Lau.	14.439	Hulla.	100	Id.	José Bernardo y Sánchez.	Oviedo.	»
Pepita.	12.923	Hierro.	12	Caugas de Onís.	José Dosal y González.	Covadonga.	José María Muñoz.
Mercedes y Eladia.	14.132	Id.	35	Parres	Antonio Vallina.	Santander.	»
Pajares.	13.907	Hulla.	24	Caso.	Benito Menéndez.	Laviana.	Romualdo L. Arango.
Iru.	14.427	Id.	42	Id.	José Bernardo y Sánchez.	Oviedo.	»
Li.	14.428	Id.	12	Id.	Idem	Idem.	»
Don Mario.	14.429	Id.	57	Id.	Idem	Idem.	José María Muñoz.
La Rebollada	13.730	Oalamina.	12	Pañamellera baja.	Pedro Ruiz Gorostizaga.	»	»
	14.533	Hulla.	14	Quiros.	Josefa García Suárez.	Airrojo, Quiros.	»
			1754				

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 67, párrafo segundo de la citada ley y para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en esta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 3 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.081

Universidad literaria de Oviedo

Anuncio

Por resultados del concurso único de Febrero de 1899, este Rectorado se ha servido nombrar en propiedad para las escuelas elementales que se expresan, dotadas con 625 pesetas, á los Maestros siguientes:

D. Bernardino Fernández Bragado, para la de Pintueles, en Piloña.

D. Gregorio Ortega Martín, para la de Pereda, en Grado.

Y D. Diego Domingo Ablaneda, para la de Viabaña, en Parres.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 5 de Julio de 1901.—El Vice-Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 1.096.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanes.—En el pueblo de Nueva, de este concejo, se hallan detenidas y puestas á manutención, por haberlas encontrado causando daños en fincas particulares, las reses de las siguientes señas.

Una vaca pequeña, color rojo, astas negras, como de seis á siete años cuyo valor se calcula en veinticinco duros.

Un burro negro, pequeño tiene tres mataduras ya cicatrizadas y á una oreja le falta la punta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan pasar á recogerlas previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Julio 2 de 1901.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. 3

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Primera convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria para el día 28 del mes presente á las diez de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la misma, á fin de examinar y aprobar en su caso las cuentas y balance del año que terminó el día 30 de Junio último, así como para discutir y resolver todos los demás asuntos que el Consejo de administración someterá á su decisión, por medio de la memoria que presentará, según lo disponen los estatutos.

Para poder asistir á esta Junta, se suplica á los señores Accionistas, tengan presente lo que previenen los artículos 18 y 19 de los estatutos de esta sociedad.

Villaviciosa 5 de Julio de 1901.—El Gerente, Antonio Fernández Pando.